AGREREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01009-00
DEMANDANTE: ANGIE CAROLINA PRECIADO VELOZA.
DEMANDADO: RITA NIÑO GONZALEZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contrato de compraventa escaneado allegado por la parte demandante, en todo caso, para el proceso ejecutivo necesariamente debe obrar el Contrato Original, pues este es el único que presta meritó ejecutivo, sin el cual no se ordenará seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***05 de octubre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario